



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

16

ANEXO

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA
EN LA ACTIVIDAD DE MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE GRANOS,
EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO.

Vigencia: a partir del 1° de abril de 2017, hasta el 31 de marzo de 2018.

Jornal mínimo garantizado..... \$ 364,78

MOVIMIENTO A GRANEL

Con S.A.C.

Por quintal

\$

- 1) Descargar cereal a granel o gravitación directa..... 0,14
- 2) Descargar cereal a granel paleando. Para la cuadrilla..... 0,88
- 3) Descargar cereal a granel mediante el uso de plataforma
hidráulica y/o media plataforma..... 0,14
- 4) Descargar a granel paleando sobre chimango..... 1,07
- 5) Descargar a granel paleando por un solo costado..... 1,07
- 6) Cargar a granel con impulsor mecánico y/o por gravitación..... 0,14
- 7) Paleo en medios de transporte..... 0,88
- 8) Palear en silos, galpón o celdas sin aireación o ventilación..... 2,82



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

9) Palear en silos, galpón o celdas con aireación o ventilación.....	2,82
10) Palear en silos subterráneos.....	2,82
11) Palear en silos de campaña.....	2,82
12) Transbordo de cereal a granel de galpón a galpón, de silo a silo, de galpón a silo o de silo a galpón con paleo por gravitación.....	2,82
13) Tendida o surqueada de cereal.....	Convencional

El recorrido del paleo no podrá exceder de TRES (3) metros. Cuando así fuere se aplicará otro movimiento por cada TRES (3) metros. Cuando se trabaje con alpiste o sorgo, los salarios sufrirán un recargo del TREINTA Y DOS POR CIENTO (32%).

14) Alimentar el barredor de silo, galpón o celda.....	1,07
15) Cargar a granel en vagones.....	0,27

En los pilotes o estibas que no utilicen cintas, planchas o burros pasando la séptima carnada de bolsas, los salarios sufrirán un recargo del CINCUENTA POR CIENTO (50%).

Cuando la estiba o pilote que supere las DIECIOCHO (18) bolsas de altura los salarios sufrirán un recargo del VEINTE POR CIENTO (20%).

El mismo porcentaje se aplicará al rebaje de los mismos.

MOVIMIENTO DE BOLSAS

	Con S.A.C.
Distancia hasta DIEZ (10) metros	Por bolsa
	\$
1) Derecho carga o descarga con cinta.....	1,42
2) Derecho carga o descarga sin cinta.....	1,83



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

16 1

3) Estibador o pilero.....	0,34
4) Parada de bolsas de vehículos	0,50
5) Acomodada de bolsa "pistín" en camión o carro	0,39
6) Sacada de bolsas de pilote o estiba hasta SIETE (7) bolsas de altura.....	0,53
7) Pulseada de bolsa.....	0,53
8) Corte de boca y vaciada de bolsa de camión o carro, sin movimiento derecho.....	0,70
9) Cargar cortando sobre camión con cinta	2,22
10) Cargar cortando sobre camión sin cinta.....	3,34
11) Cargar cortando sobre cinta o chimango.....	1,96
12) Traspile interno de bolsa de pila a pila.....	1,96
13) Transborde de bolsas de galpón a galpón con cinta.....	3,38
14) Transborde de bolsa de galpón a galpón sin cinta.....	5,07
15) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de alto porte. Movimiento completo.....	3,11
16) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de alto porte. Movimiento completo.....	3,11
17) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de bajo porte. Movimiento completo.....	3,47
18) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de bajo porte. Movimiento completo.....	3,47



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

16

19) Embolsar a pala, coser y estibar. Movimiento completo.....	5,34
20) Embolsar a boquilla de camión o carro, coser y estibar. Movimiento completo.....	5,34
21) Recargo por pesar.....	1,42
22) Cambio de bolsas. Sin destino.....	2,66
23) Cambio de bolsas con destino "estibar o cargar".....	3,20
24) Lauchero por día.....	355,74

Cuando se utilice burro o plancha se recargará un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los salarios.

Cuando la distancia supere los DIEZ (10) metros, hasta un máximo de VEINTE (20) metros, se recargará un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los salarios establecidos *ut- supra*.

MANIPULEO DE FERTILIZANTES Y AGROQUÍMICOS:

Distancia hasta DIEZ (10) metros.	Con S.A.C. Por bolsa \$
1) Derecho carga o descarga con cinta.....	1,78
2) Derecho carga o descarga sin cinta.....	2,13
3) Estibador o pilero.....	0,53
4) Parada de bolsas de vagón, camión o carro.....	0,53



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

16

5) Acomodada de bolsa "pistín" en vagón, camión o carro.....	0,53
6) Sacada de bolsas de pilote o estiba hasta SIETE (7) bolsas de altura.....	0,53
7) Pulseada de bolsas.....	0,53
8) Traspile interno de bolsas de pila a pila	4,00
9) Traslado de bolsas de galpón a galpón con cinta.....	4,00
10) Traslado de bolsas de galpón a galpón sin cinta.....	5,34
11) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de alto porte. Movimiento completo.....	5,34
12) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de alto porte. Movimiento completo.....	5,34
13) Embolsar, coser y cargar en embolsadero con corte automático. Movimiento completo.....	0,85
14) Embolsar, coser y estibar en embolsadero automático. Movimiento completo.....	4,62
15) Embolsar en embolsadero neumático.....	2,40
16) Descarga de vagón a granel por quintal.....	1,25
17) Descarga de camión a granel por quintal.....	1,16
18) Recargo por pesada.....	0,89



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

16

19) Rompe cascote "lauchero".....	355,74
20) Carga y descarga de agroquímicos	2,68
21) Carga y descarga de agroquímicos en latas y bidones de VEINTE (20) litros.....	2,68
22) Carga y descarga de agroquímicos en tambores de DOSCIENTOS CINCO (205) litros.....	Convencional

Quando la distancia supere los DIEZ (10) metros, hasta un máximo de VEINTE (20) metros, se recargará un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los salarios establecidos *ut- supra*.

MOVIMIENTO DE HERRAMIENTAS Y MATERIALES

\$

1) Mover cinta o chimango.....	53,37
2) Mover burro o planchada o caballete.....	53,37
3) Mover embolsadero de alto porte.....	80,01
4) Transportar balanza de alto o bajo porte.....	53,37
5) Movimiento de lonas.....	26,64
6) Tapada de silos, montones o pilas.....	133,35
7) Descargar o cargar latas o cajas por unidad.....	1,42
8) Carga y/o descarga de atados de bolsas vacías.....	0,35
9) Molienda de granos en bolsas para preparación de alimentos y/o terceros. Movimiento completo.....	3,29



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

16

10) Carga o descarga de arena o piedras por tonelada.....	33,34
11) Carga o descarga de ladrillos. Por MIL (1000).....	133,35
12) Descarga de bolsas de cemento.....	4,00
13) Descarga de bolsas de cal o calcemit	2,66
14) Descarga de bolsas de harina	4,00

MOVIMIENTO DE CARGA Y DESCARGA DE PAQUETE DE SILO
BOLSA.....

\$ 64,33